



## Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 038-2024-MPC

*Aplao, 22 de marzo del 2024*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

**VISTOS:** El informe N° 111-2024-SGCHO-SGFEP-GIDU/MPC el Sub Gerente de Formulación de Estudios y Proyectos solicita que el pleno del concejo municipal otorgue facultades al alcalde para la suscripción de un CONVENIO ESPECÍFICO DE CO-EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS DE GOBIERNO LOCAL A GOBIERNO REGIONAL, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA, para el cofinanciamiento del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL CENTRO POBLADO DE APLAO DEL DISTRITO DE APLAO DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI: 2608953. y;

**POR CUANTO:** El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria Nro. 06 de fecha 15 de marzo del presente año, se acordó.

### Y, CONSIDERANDO

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, gozando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración;

Que, el artículo V del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 señala que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, artículo 41 modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecindario o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujeción a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 3 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, señala que son atribuciones de Alcaldía representado por el alcalde el de ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, el informe N° 111-2024-SGCHO-SGFEP-GIDU/MPC el Sub Gerente de Formulación de Estudios y Proyectos solicita que el pleno del concejo municipal apruebe **EL CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA** y **OTORQUE FACULTADES AL ALCALDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO** entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Provincial de Castilla, para la coejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL CENTRO POBLADO

*Castilla rumbo a la transformación*

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



DE APLAO DEL DISTRITO DE APLAO DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"  
CUI: 2608953..

Que, se busca la suscripción de convenio específico de co-ejecución de proyecto de inversión y transferencia de competencias de gobierno local a gobierno regional, entre el gobierno regional de Arequipa y la municipalidad provincial de Castilla, para ello corresponde remitirnos a la normativa interna del Gobierno Regional, el cual señala lo siguiente: la DIRECTIVA N°004-2019-GRA/OPDI "Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional en el Gobierno Regional de Arequipa" en su ITEM VII inciso b), indica que "(...) el Gobierno Local que tenga la intención de suscribir un Convenio con el Gobierno Regional de Arequipa, deberá adjuntar el Acuerdo Municipal que aprueba la suscripción del referido Convenio. Caso contrario no se admitirá y no proseguirá su trámite (...)".

Que de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el artículo 9 numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que, es menester señalar que el numeral 37 I del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sí que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según correspondiera.

Actuando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal:

SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA** para la ejecución del proyecto: relación a cambio de unidad ejecutora de inversiones y suscripción del Convenio del Proyecto de inversión con CUI: 2608953 denominado proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL CENTRO POBLADO DE APLAO DEL DISTRITO DE APLAO DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI: 2608953.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el CONVENIO ESPECIFICO DE CO-EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS DE GOBIERNO LOCAL A GOBIERNO REGIONAL, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA** para la co-ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL CENTRO POBLADO DE APLAO DEL DISTRITO DE APLAO DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI: 2608953".

*Castilla rumbo a la transformación*

☎ Teléfono 054 - 471165

🌐 [www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)

📍 Plaza Buenos Aires N° 100 - Aplao

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



**ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR** las facultades al alcalde de la Municipalidad Provincial de Castilla al **Mvz. RENZO PAUL PASTOR ALATRISTA**, para **SUSCRIBIR** el **CONVENIO ESPECÍFICO DE CO-EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS DE GOBIERNO LOCAL A GOBIERNO REGIONAL, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA**, del proyecto "CREACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE FLUJOS HIPERCONCENTRADOS E INUNDACIONES PARA LAS QUEBRADAS DE CASPANI EN EL CENTRO POBLADO DE CASPANI, DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA - AREQUIPA" CUI: 2483007

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Formulación de Estudios y Proyectos para el cambio de unidad ejecutora para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL CENTRO POBLADO DE APLAO DEL DISTRITO DE APLAO DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI: 2608953..

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Arequipa, Gerencia Municipal, Gerencia de infraestructura y Desarrollo urbano, y a las gerencias involucradas.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.municipiocabastilla.gob.pe](http://www.municipiocabastilla.gob.pe)) y en el portal peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Abog. Paul Christian Ayala Puma  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatrista  
ALCALDE

*Castilla rumbo a la transformación*